



ORDENANZA N° 004-2023-MDSJ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.

POR CUANTO:

El concejo en pleno reunidos en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2023** de fecha 14.04.2023; con el voto UNÁNIME del concejo municipal y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

VISTOS:

La opinión legal N° 092-2023-OAJ-MDSJ/D de fecha 14.04.2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDS de fecha 14.04.2023; el Informe N° 120-2023-MDSJ-SG/EHRD de la Oficina de Secretaría General de la MDSJ de fecha 14.04.2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)” y “(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley”;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece “las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución



presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041- 2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/ PREVI “Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia”, el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme s normas específicas que regué dicha obligación;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que (...las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal...); por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos, así como las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; por ello, el presente reglamento tiene importancia debido a que por su modalidad pública, permite que los ciudadanos ejerzan su derecho de participación en el control de la gestión pública del gobierno local;

Que, la Municipalidad por su parte, cumple con informar a la ciudadanía sobre los aciertos y dificultades, proceso que involucra a todas las unidades orgánicas y dependencias a fin de prestar una descripción encontrada y las alterativas o estrategias asumidas para abordar las principales dificultades encontradas en el desempeño de la gestión; información cualitativa y cuantitativa como logros y resultados, el proceso de informe Situacional y Avances a los 100 días de gestión, no solo debe terminar limitándose a una enumeración de gastos, obras realizadas dificultades acaecidas, o a información sobre un conjunto de estados financieros que acreditan que se han gastados y las presupuestados, sino que ello signifique que se han alcanzado a mejorar los indicadores de logros y resultados propuestos orientados a mejorar el nivel de vida de la población. Ello tiene como objetivo, que las autoridades y funcionarios fortalezcan el vínculo de representación generada a través de elección democrática;

Que, mediante documentos de Vistos, Solicitan y se recomienda la aprobación de la propuesta de ordenanza que aprueba el reglamento de audiencia pública de rendición de cuentas 2023-1 e informe de los 100 primeros días de gestión institucional de la municipalidad distrital de san jerónimo;

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de abril de 2023, se sometió a debate y por unanimidad de votos de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023-1 E INFORME DE LOS 100 PRIMEROS DÍAS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023-1 e Informe de los 100 primeros días de Gestión Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, la misma que se desarrollará el día 20 de abril del presente año en la plaza de armas del distrito de San Jerónimo a horas 9 a.m.

ARTÍCULO 2°. - APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023-1 e Informe de los 100 primeros días de Gestión Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, que como Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Oficios Múltiples convoque a las autoridades y sociedad civil organizada para la realización de la Audiencia Pública de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO 5°. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO

Sabino Portillo Quisp
Sabino Portillo Quisp
ALCALDE



ANEXO 01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.



REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023-I E INFORME DE LOS 100 PRIMEROS DÍAS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

OFICINA DE SECRETEARÍA GENERAL



REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023-I E INFORME DE LOS 100 PRIMEROS DÍAS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º. - DEL OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas, reglas y mecanismos a seguir en la **AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023-I E INFORME DE LOS 100 PRIMEROS DÍAS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO**, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos del distrito de San Jerónimo. Así como el de:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.

ARTÍCULO 2º. - IMPORTANCIA

El presente reglamento tiene importancia, debido a que, por su modalidad pública, permite a que los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el Control de la gestión pública del Gobierno Local.

La Municipalidad por su parte, cumpla con informar a la ciudadanía sobre los aciertos y dificultades, proceso que involucra a todas las unidades orgánicas y dependencias a fin de prestar una descripción encontrada y las alternativas o estrategias asumidas para abordar las principales dificultades encontradas en el desempeño de la gestión; información cualitativa y cuantitativa como logros y resultados, el proceso de Informe Situacional y Avances a los 100 días de gestión, no solo debe terminar limitándose a una enumeración de gastos, obras realizadas o dificultades acaecidas, o a información sobre un conjunto de estados financieros que acreditan que se han gastados y los presupuestados, sino que ello signifique que se han alcanzado a mejorar los indicadores de logros y resultados propuestos orientados a mejorar el nivel de vida de la población. Ello tiene como objetivo, que las autoridades y funcionarios fortalezcan el vínculo de representación generada a través de elección democrática.

ARTÍCULO 3º. - BASE LEGAL

Constituye la base legal de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023-I e Informe de los 100 primeros días de gestión institucional de la municipalidad distrital de San Jerónimo

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.





- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública - Ley N° 27806
- Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056 y su Reglamento.
- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano - Ley N° 26300.

ARTÍCULO 4°.-

La Audiencia Pública, se desarrollará en un ambiente democrático (Plaza de Armas de San Jerónimo), con intervenciones alturadas de los ciudadanos asistentes.

TÍTULO II

DE LAS FASES DEL PROCESO DE PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023-I E INFORME DE LOS 100 PRIMEROS DÍAS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

**CAPÍTULO I
DE LOS PARTICIPANTES**

ARTÍCULO 5°.- La participación en la Audiencia Pública, es libre y democrática, pueden acudir aquellas las autoridades, ciudadanos y representantes de las organizaciones de la sociedad civil del ámbito del distrito de San Jerónimo, interesados en participar, los cuales deberán estar debidamente inscritos y acreditados, al momento de participar en la Audiencia Pública.

**CAPÍTULO II
DE LAS INVITACIONES**

ARTÍCULO 6°.- La Municipalidad Distrital de San Jerónimo, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Audiencia Pública, preverá la participación de representantes de Instituciones públicas, comunidades campesinas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de garantizar los derechos de participación y control de los Ciudadanos.

**CAPÍTULO III
DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

ARTÍCULO 7°.- La Audiencia Pública, se realizará:

LUGAR: Plaza de Armas de San Jerónimo

FECHA: 20 de abril de 2023

HORA: 09:00 A.M.

ARTÍCULO 8°.- Para su participación, el agente participante deberá presentar el documento de identidad y haberse registrado y acreditado en la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo. La participación queda



estrictamente prohibida y/o impedidos de participar, aquellas personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

CAPÍTULO IV DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 9°.- La Mesa Directiva de la Audiencia Pública estará conformada por:

- Alcalde Distrital
- Regidores del Concejo Municipal
- Gerente Municipal, Gerentes de Línea, Subgerentes y Jefes de Unidad de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo

ARTÍCULO 10°.- La Audiencia Pública será conducida por un "Moderador", que será designado por la Mesa Directiva, quien llevará el control del tiempo de exposición y participación de los mismos. Además, otorgará el uso de la palabra a los agentes participantes inscritos y acreditados.

CAPITULO V DE LA SECUENCIA DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 11°.- La Audiencia Pública, presentará la siguiente agenda:

- A) Himno Nacional del Perú
- B) Bienvenida y presentación del Moderador y Secretario de Actas (Secretaría General).
- C) Lectura de la ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública.
- D) Informes sobre la convocatoria: Actores convocados, actores presentes, informes presentados.
- E) El Alcalde dará las palabras de bienvenida a los asistentes del evento, dando por iniciado el mismo con la apertura del evento en el libro de actas correspondiente.
- F) Acto seguido, los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo expondrán en el siguiente orden:

Nº	FUNCIONARIO
1	ALCALDE (APERTURA DE LA AUDIENCIA PUBLICA)
2	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
3	OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
4	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
5	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
6	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
7	GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
8	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
9	ALCALDE (CLAUSURA DE LA AUDIENCIA PUBLICA)



Las exposiciones serán:

- a) Informe de estado situacional, que se encuentra relacionado íntegramente al estado de la gestión municipal recepcionado al 31 de diciembre del 2022.
- b) Informe respecto a los avances a los 100 días de gestión de la Municipalidad, logrados con la ejecución del gasto público, articulados a las metas de los instrumentos de planeamiento, acuerdo de gobernabilidad y plan de gobierno, en estricto cumplimiento al sistema presupuestal y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- c) Posterior a esto, se cederá el uso de la palabra a los vecinos quienes lo soliciten y hayan registrado su participación de 1 hora antes del evento público.
- d) Los participantes podrán intervenir con preguntas, observaciones, sugerencias y recomendaciones en el orden de inscripción que se alcanzará a la Mesa Directiva, el cual estará compuesta por una primera y segunda ronda cada uno y con un máximo de 03 minutos por cada pregunta, no pudiendo excederse de este tiempo; además, tendrán el derecho a la réplica por un lapso no mayor a 03 minutos, ello en función a la cantidad de personas con que se cuente o quieran participar; las preguntas deberán estar relacionadas con el tema materia de información, las que no están referidas a ella, no serán admitidas de plano. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.
- e) Después de las intervenciones de los oradores, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde o por el responsable competente designado.
- f) Una vez absueltas las consultas y no habiendo más temas a tratar, los participantes pasarán a suscribir el Acta de la Municipalidad.
- g) Culminado el acto, el alcalde, procederá a declarar concluido el Informe de Estado Situacional y avances a los 100 días de gestión de la municipalidad distrital de San Jerónimo.

ARTÍCULO 12°. -

- La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otros), en especial de quien se encuentre en el uso de la palabra.
- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y planteamientos de los otros participantes.
- Está prohibido mencionar cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes.
- Se prohíbe portar carteles u objetos similares, ni realizar manifestaciones de respaldo o desaprobación, bajo apercibimiento de ser retirados del recinto. De ser necesario se hará uso de la fuerza pública para lograr este cometido.
- Está prohibido el ingreso al local en donde se desarrollará la Audiencia Pública, de personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.





DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas e Informe del Estado situacional y Avances a los primeros 100 días de gestión edil, para el que fue convocada.

SEGUNDA: La asistencia presencial de los participantes será de 02 representantes por organización civil.

TERCERA: Autorizar al Gerente Municipal el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario.

CUARTA: El presente reglamento aprobado por el Concejo Municipal, mediante ordenanza Municipal, regirá a partir del día siguiente de su publicación.

QUINTA: Exhortar que se requieran por el conducto regular el apoyo de la Policía Nacional del Perú, con fines de garantizar el normal desarrollo de la audiencia pública convocada.

SEXTA: La Municipalidad Distrital, con sus órganos competentes, hará la convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023-I e Informe del Estado situacional y Avances a los 100 primeros días de gestión, a través de los medios de comunicación y la publicación se hará en la página WEB de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.





ANEXO "A"

CRONOGRAMA DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2023-1 E INFORME DE ESTADO SITUACIONAL Y AVANCES A LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO

	ACTIVIDADES	FECHA PROGRAMADA	RESPONSABLE
1	Elaboración del Reglamento de la Audiencia del Informe de Estado Situacional y Avance a los 100 días de Gestión.	13/04/2023	Oficina de Secretaría General / Oficina General de Asesoría Jurídica/Gerencia Municipal
2	Aprobación del Reglamento de la Audiencia del Informe de Estado Situacional y Avance a los 100 días de Gestión mediante Ordenanza Municipal	14/04/2023	Oficina de Secretaría General/ Alcaldía/Concejo Municipal
3	Publicación de la Ordenanza Municipal	17/04/2023	Oficina de Secretaría General/Unidad de informática
4	Difusión y Convocatoria	14 /04/2023 – 19/04/2023	Unidad de Relaciones Públicas y Protocolo/Unidad de informática / Oficina de Secretaría General.
5	Inscripción de Participantes Requisitos: a) Ser vecino y residente del distrito de San Jerónimo. b) Contar con documento Nacional de Identidad vigente. La inscripción se realizará a través de la Oficina de Secretaría General.	17/04/2023 – 19/04/2023	Oficina de Secretaría General.
6	Publicación inscritos en el Portal Institucional	19/04/2023	Unidad de Relaciones Públicas y Protocolo/Unidad de informática / Oficina de Secretaría General.
7	Desarrollo del informe de los 100 días de Gestión Municipal:	Fecha: 20/04/2023 Modalidad: Presencial Lugar: Plaza Mayor de San Jerónimo Hora: 9:00 am.	Todos los órganos y unidades orgánicas según competencia funcional

